



Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14

LIMA, 28 DE SETIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Oficio N° D000153-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y el Informe N° 573-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 211 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF) aprobado por Ordenanza N° 2208, se establece que el Servicio de Administración Tributaria - SAT, creado por Edicto N° 225, es un organismo público descentralizado de la Corporación Municipal, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera la cual tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la entidad, así como la recaudación de los conceptos no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el Artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698 y modificatorias, se precisa que, constituyendo el SAT un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumple con su finalidad ejerciendo sus funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades en la jurisdicción de la Provincia de Lima del Departamento de Lima; es decir, en la jurisdicción de la mencionada Municipalidad Metropolitana; situación que es concordante con lo establecido en el Artículo 1 del Edicto N° 225. Así también los numerales 1 y 4 del Artículo 5 del acotado Reglamento, establecen como funciones del SAT, entre otras, la de promover la política tributaria de la Municipalidad y la de recaudar los ingresos municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 2259, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de mayo de 2020, fueron aprobados diversos beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la antes mencionada Ordenanza, se estableció su vigencia durante el periodo de noventa (90) días calendarios, es decir hasta el 18 de agosto de 2020;

Que, por otro lado, de acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria Final de dicha norma, se delegó en el Alcalde la facultad de establecer una prórroga, para cuyo fin podrá emitir un Decreto de Alcaldía;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 18 de agosto de 2020, se prorrogó la vigencia de la citada Ordenanza, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° D000153-2020-SAT-JEF (ingresado como Documento Simple N° 115184-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020), la Jefatura del SAT remitió el Informe N° D000257-2020-SAT-GAJ de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, que contiene la propuesta de prórroga, la cual sería hasta el 30 de noviembre de 2020, precisando que dicha propuesta tiene por objetivo principal brindar las facilidades necesarias a los administrados que, como consecuencia del impacto económico producido por las medidas adoptadas en el marco del Estado de Emergencia declarado para enfrentar la pandemia del COVID-19, han visto disminuidas sus posibilidades de efectuar el pago oportuno de sus obligaciones;

Que, por lo expuesto, con Informe N° 573-2020-MML-GAJ de fecha 24 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta viable que, mediante Decreto de Alcaldía, se amplíe hasta el 30 de noviembre de 2020, el plazo de vigencia de los beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, aprobados por Ordenanza N° 2259, de conformidad a lo sustentado por la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2020, la vigencia de los beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias establecidos en la Ordenanza N° 2259, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de mayo de 2020.

Artículo 2. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, la implementación y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como su difusión a través de su Portal Institucional (www.sat.gob.pe).

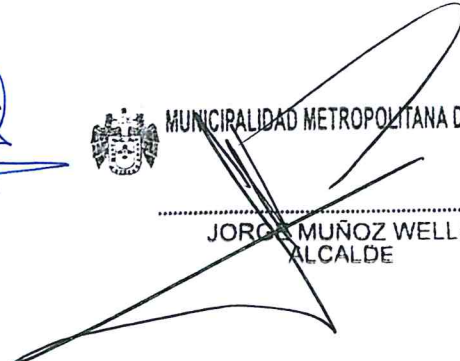
Artículo 3. Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE